

Libre competencia y regulación del mercado de GLP

Manutención y Recalificación de cilindros

Daniel Braga

Abogado especialista en regulación



AIGLP

TEXTOS SELECCIONADOS

Manutención y Recalificación de cilindros

Accidentes con consumidores de GLP, vía de regla, suceden por dos razones: uso o almacenamiento inadecuado. El uso inadecuado puede ocurrir en caso de que falte cambio de mangueras o reguladores, instalaciones mal hechas, etc. El almacenamiento inadecuado ocurre si el cilindro se almacena en un lugar confinado o poco ventilado, cerca de rejillas por las que el gas pueda migrar y ocasionar accidentes. Éstas son causas que están asociadas a los propios usuarios o eventualmente a los instaladores, y, sobre éstas apenas las campañas educativas a la población tienen el poder de mitigar.

Otro punto que puede ocasionar accidentes es la falta de manutención preventiva o correctiva de los recipientes. Este punto es una responsabilidad exclusiva de la industria (envasadores y distribuidores). De esta forma, sólo mediante reglas claras y simples que impongan a la industria el deber de mantener, recalificar y excluir recipientes inutilizables es una medida capaz de atenuar los riesgos de accidentes relacionados a las condiciones de los propios recipientes. Obviamente que, para que estas medidas regulatorias tengan efectividad, el vínculo entre el recipiente y la empresa que lo envasó, a través de la protección a la marca, es el medio más simple y eficaz.

La seguridad es, así, un pilar de la industria de GLP. Nada impone tanta vigilancia como las normativas dirigidas a garantizar la seguridad del mercado consumidor de GLP. Dentro de este pilar de seguridad, la manutención de los recipientes es un elemento indispensable. Países como Brasil, donde el parque de cilindros en circulación llega aproximadamente a 120 millones de individuos, un sistema de logística reversa que garantice que esos recipientes lleguen regularmente a las manos de las distribuidoras responsables por su manutención se hace imprescindible. Así, el mercado de distribución de GLP se configura de la siguiente forma: los cilindros se llenan en las bases de las distribuidoras; después de llenos se llevan a los consumidores a través de revendedores o a través de las propias distribuidoras; así se intercambian con los consumidores por cilindros vacíos, vuelven a las bases de relleno para manutención correctiva y preventiva (recalificación) y vuelven a las líneas de relleno y después de esto, vuelven al proceso de entrega a los consumidores.

Todo este sistema se basa, es obvio, en la protección y respeto a la marca. Sin esto, no habría como garantizar que todos los recipientes pasaran por las manos de las distribuidoras responsables de su relleno, realizaran las debidas mantenencias de naturaleza preventiva y correctiva, así como los inadecuados para uso fueran desechados. Sin vínculo de exclusividad entre la propiedad de la marca grabada en los recipientes y la posibilidad de envasado de los mismos, cualquier prescripción que imponga la mantención y recalificación de los cilindros por parte del detentor de la marca se convierte, prácticamente, en letra muerta. Al final, si una empresa que no es propietaria de la marca estampada en el cilindro pudiera envasarlo, no sería posible, en la práctica, atribuirle (ya que no hay vínculo con aquel cilindro) la responsabilidad de mantenerlo y recalificarlo. En función de este hecho, la marca se debe grabar de forma indeleble (indestructible) en el cuerpo y en otras partes de los cilindros¹. Esto sucede, sobre todo, porque se trata de un producto altamente inflamable, que a pesar de ser extremadamente seguro cuando es bien utilizado, tiene como condición inherente su peligrosidad. Así, en la mayor parte de los países, existe regulación que impone la comercialización de recipientes transportables de GLP (cilindros) exclusivamente por las empresas detentoras de las marcas grabadas en los respectivos cilindros, es decir, se prohíbe el relleno y comercialización de otras marcas. Ésta es la forma más simple y eficaz encontrada por la regulación estatal para garantizar el proceso de mantención y recalificación de los recipientes transportables de GLP.

No obstante, frecuentemente surgen iniciativas, ideas de interrupción en el mercado, cuyo propósito o requisito insuperables pasa por la flexibilización de esa protección a la marca. Estamos hablando aquí del permiso de relleno de cilindros de otras marcas, proyectos de envasado fraccionado de los recipientes transportables a través de vehículos o pequeñas unidades de relleno, creación de parques comunes de recipientes, etc.

Es incontestable que un permiso genérico de envasado de recipientes de otras marcas sea inherente a un cambio de sistemática de distribución, por ejemplo como el caso de los parques comunes o de relleno fraccionado. Sin el envasado de otras marcas es impensable la adopción de cualquiera de esas sistemáticas pretendidamente innovadoras. Es indudable, otrosí, que el permiso del envasado de otras marcas flexibiliza el nexo objetivo e incontestable que se da entre el detentor de la marca grabada en el cilindro y la responsabilidad de la mantención de ese recipiente. En la práctica, no es viable un control efectivo sobre los recipientes tratados individualmente. Así, en la práctica, lo que tiende a ocurrir es que el control sobre el envasado y mantención de los cilindros pierda eficacia.

Siempre que el vínculo exclusivo entre marca y envasador de los recipientes transportables de GLP se quiebra hay posibilidad de duda en relación al responsable del cilindro. Esta duda será consecuencia, naturalmente, ante la ausencia de mantención o en la mantención deficiente de esos recipientes, lo que ocasiona chatarra precoz, perjuicios para la industria y el medio ambiente, además de, probablemente, una mayor cantidad de accidentes. Así, el respeto a la marca es un pilar de cualquier programa de mantención y recalificación de cilindros de GLP. Todo esto para dar concreción al pilar más importante de esta industria, que es la seguridad de la sociedad de consumo. Mientras tanto, si el propósito del Estado Regulador es traer seguridad a los consumidores, cualquier iniciativa que tienda a flexibilizar esta protección no debe ser llevada en consideración.

¹ La legislación en Brasil, por ejemplo, impone que cada distribuidora solamente puede envasar y comercializar cilindros de su propia marca. De esta forma, la identificación de la marca comercial de la distribuidora se estampa en alto relieve en el cuerpo del envase transportable de GLP, lo que contribuye a la operacionalización del proceso de recalificación y al rastreo y fiscalización (seguridad). La empresa que tiene su marca grabada en el cilindro es legalmente responsable de la mantención de estos recipientes, que debe ser hecha de acuerdo a las normas técnicas específicas.



Asociación Iberoamericana
de Gas Licuado de Petróleo
Associação Ibero-Americana
de Gás Liquefeito de Petróleo

www.aiglp.org | aiglp@aiglp.org

Rua da Assembleia 66 | sala 1901 | RJ | Brazil | Cod. Postal: 20011-000

Tel. +55 21 3078-2850 | Fax: +55 21 2531-2621